República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., primero (1º) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso:	Verbal
Demandante:	José Eulogio Madarriaga Gutiérrez
Demandado:	Jaime Ruiz Devia y Otros
Radicación:	11001400301520220027500
Asunto:	Auto corre traslado.

1. Integrado como se encuentra el contradictorio secretaría **CORRA EL TRASLADO** de las excepciones de mérito allegadas por los demandados, conforme el artículo 370 y en concordancia con el 110 del Código General del Proceso.

2. Conforme lo señalado en el inciso 2º del artículo 206 del Código General del Proceso, del escrito de objeción al juramento estimatorio se corre traslado a la parte demandante por el término de 5 días, contados desde la notificación de la presente providencia, téngase en cuenta que la remisión de los proveídos solamente suple los traslados que se fijan en la secretaría como lo dispone el parágrafo de canon 9 de la ley 2213 de 2022.

Fenecido el término anterior, ingrese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

LANC.
(Proyectado)